

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS PROFESORES DE LA (Facultad o Escuela)
ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

PARA EL PERIODO 20__-20__

El Director de la (Facultad o Escuela) conforme a lo dispuesto en los artículos 7° fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción V, 18, 19 y 24 del Estatuto General; 1°, 3°, 9° y 18, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico en su sesión efectuada el (fecha) de 201__.

CONVOCA

A los profesores de la (Facultad o Escuela) a participar en la **elección presencial**, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible, de **un** consejero universitario propietario representante de los profesores y su respectivo suplente, para el periodo 20__-20__, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero universitario representante de los profesores se requiere:

- I. Ser profesor con más de seis años de antigüedad académica en la Facultad o Escuela de adscripción, salvo que se trate de establecimientos de reciente creación, en los que dicha antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
- II. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;
- III. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los profesores cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles, misma que se publica de manera simultánea con esta convocatoria.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún profesor podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación, y
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral. Las fórmulas no podrán registrar más representantes que el número de casillas.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

El representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con **cinco días** hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las []:[] (letra) horas del [] de [] de 201[]**.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
- II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda ha sido ubicada y publicada en: **(indicar los lugares)**

Así como en la página electrónica [http://\[redacted\]](http://[redacted]) de la **(Facultad o Escuela)**.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día [redacted] al [redacted] de [redacted] de 201[redacted]**, en el local de la **[redacted]** ubicado en **[redacted]**; de las **[redacted] (letra)** a las **[redacted] (letra)** horas.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electores los profesores que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo los jubilados que se encuentren prestando sus servicios en esta entidad mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico, y que aparezcan en el padrón de electores. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

OCTAVA.- El padrón de electores se publica en:

[redacted]

[redacted]

Así como en la página electrónica de [http://\[redacted\]](http://[redacted]) de la **(Facultad o Escuela)**.

Se pondrá a disposición de los electores un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en **(indicar lugar)**.

NOVENA.- Los profesores interesados podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, a las ____:____ (letra) horas del día ____ de ____ de 201____, y
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, a las ____:____ (letra) horas del día ____ de ____ de 201____.

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de la (Facultad o Escuela) designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

Presidente: _____
Secretario: _____
Vocal: _____

Asimismo designó como funcionarios de casilla a:

Casilla número ____ a:

Presidente: _____

Auxiliar: _____

Auxiliar: _____

Casilla número ____ a:

Presidente: _____

Auxiliar: _____

Auxiliar: _____

Casilla número ____ a:

Presidente: _____

Auxiliar: _____

Auxiliar: _____

Y como escrutadores para efectuar el recuento total de la votación a:

Cada uno de los funcionarios de casilla y escrutadores contará con un suplente.

Los escrutadores y funcionarios de casilla no podrán ser elegibles como consejeros universitarios, salvo que renuncien a los cargos mencionados antes del cierre definitivo del registro de fórmulas, es decir, **hasta el día [] de [] de 201[]**.

UNDÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta cuarenta y ocho horas antes del día de la elección, esto es, **hasta las [] : [] (letra) horas del día [] de [] de 2016**.

DUODÉCIMA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y los funcionarios académico-administrativos de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOTERCERA.- La elección se efectuará el día ____ de ____ de 201__, de las ____ (letra) a las ____ (letra) hrs., hora local.

DECIMOCUARTA.- Para la presente elección el Consejo Técnico de la (Facultad o Escuela) ha determinado:

- I. El establecimiento de _____, _____ (letra) casillas;
- II. El número máximo de electores que podrán votar en cada una será de: _____, _____ (letra), y
- III. Las casillas estarán ubicadas:
 - Casilla número _____, _____ (letra) en: _____
 - Casilla número _____, _____ (letra) en: _____
 - Casilla número _____, _____ (letra) en: _____

DECIMOQUINTA.- Las boletas electorales en que se expresará la votación serán diseñadas por el Consejo Técnico y contendrán impresas las fórmulas registradas, con los nombres completos, y en orden alfabético del primer apellido de cada propietario, sin que se pueda incluir ningún nombre o denominación que identifique a las fórmulas participantes.

El día de la elección la boleta será entregada a cada elector previa:

- a) Presentación de la credencial de la UNAM vigente o (señalar expresamente qué otras identificaciones oficiales serán aceptables), y
- b) Verificación de que se encuentra anotado en el padrón de electores.

DECIMOSEXTA.- En cada casilla podrá estar presente un representante de cada una de las fórmulas registradas debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

DECIMOSÉPTIMA.- Los electores podrán ejercer su voto seleccionando una de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DECIMOCTAVA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
- II. Se hubiere escrito en la boleta cualquier tipo de texto o anotación distinta a la expresión del voto;
- III. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- IV. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado, y
- V. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico.

DECIMONOVENA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

VIGÉSIMA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral. En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, los afectados podrán presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario **hasta el día [] de [] a las []: [] (letra) horas.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a _____ de 201_

EL DIRECTOR(A)

(NOMBRE DEL DIRECTOR(A))